



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 19 de mayo del 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 0197-2020/INDECOPI-SRB de fecha 30 de abril del 2021 suscrito por el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI; el informe técnico N° 012-2021-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 06 de mayo del 2021 de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; la hoja de coordinación N° 064-2021-GDUC-MDCC de fecha 10 de mayo del 2021 del Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe N° 013-2021-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 10 de mayo del 2021 del Sub Gerente de Planificación y Racionalización; el informe N° 194-2021-MDCC/GPPR de fecha 10 de mayo del 2021 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el informe legal N° 044-2021-AE/AVCV-GAJ-MDCC de fecha 17 de mayo del 2021 del Abogado Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído N° 305-2021-GAJ-MDCC de fecha 18 de mayo del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que los servicios públicos de telecomunicaciones son de interés nacional y constituyen una necesidad pública, siendo base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo socioeconómico del país

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 516-MDCC de fecha 17 de octubre del 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, ratificado con Ordenanza Municipal N° 1165 de fecha 24 de diciembre de 2019 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el cual en el rubro correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro contempla el procedimiento N° 63 denominado "Autorización de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones, por elemento" y el procedimiento N° 64 denominado "Prórroga de la Autorización de Instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones, por elemento" (vigencia de autorización 60 días calendario).

Que, mediante oficio N° 0197-2020/INDECOPI-SRB de fecha 30 de abril del 2021, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) informa acerca del estado en el que se encuentra la Municipalidad con relación al programa de investigación realizado con el fin de identificar posibles barreras burocráticas que puedan obstaculizar el fortalecimiento y la promoción de la infraestructura de las telecomunicaciones en la región, sin que para ello sea necesario el inicio de procedimientos administrativos sancionadores. Así mismo, da a conocer del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, por el que la entidad al eliminar voluntariamente las barreras burocráticas puede ser beneficiada con medidas a favor de la propia entidad.

Que, de acuerdo al oficio antes referido la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas ha identificado determinados requisitos, exigencias y cobros contenidos en el TUPA de la Municipalidad los cuales podrían contravenir normas de alcance nacional referidas al Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, conforme se detalla en el Anexo I del oficio:

TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 516-2019-MDCC		
Denominación del Procedimiento	Presunta Barrera Burocrática	Norma de Carácter Nacional a tomar en cuenta
Autorización de instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones, por elemento.	6. Plan de obras acompañado de la documentación e información siguiente: (...) 6.2 Memoria descriptiva adjuntando lo siguiente: (...) - Planos de estructuras a escala 1/50 detallado, suscrito por Ingeniero Civil colegiado.	El artículo 15° del Reglamento de la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, dispone lo siguiente: Únicamente en caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

	<p>6. Plan de obras acompañado de la documentación e información siguiente: (...) 6.2 Memoria descriptiva adjuntando lo siguiente: (...) - Planos eléctricos a escala 1/50 detallado, suscrito por Ingeniero Eléctrico colegiado.</p>	<p>El artículo 15° del Reglamento de la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, dispone lo siguiente: En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexas además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. En ese sentido, los planos de estructuras y planos eléctricos deberán ser de una escala de 1/500.</p>
<p>Prórroga de la autorización de instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones, por elemento.</p>	<p>El presente procedimiento otorga una vigencia de autorización de 60 días calendario.</p>	<p>El artículo 18.2 del Reglamento de la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, dispone lo siguiente: La ampliación requerida no puede exceder el plazo indicado en el artículo 18.1, el cual establece un plazo de 120 días calendario para la instalación de estaciones de radiocomunicación y 180 días calendario para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones distinta a las estaciones de radiocomunicación</p>

Que, mediante informe técnico N° 012-2021-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 06 de mayo del 2021, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público concluye en que deben acogerse las recomendaciones de INDECOPI.

Que, mediante informe N° 013-2021-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 10 de mayo del 2021 el Sub Gerente de Planificación y Racionalización señala que se debe aprobar la modificación de los procedimientos TUPA en los tres rubros planteados por INDECOPI: a) segundo ítem del numeral 6.2 del requisito 6 del procedimiento N° 63 "Autorización de Instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones, por elemento"; b) el tercer ítem del numeral 6.2 del requisito 6 del procedimiento N° 63 "Autorización de Instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones, por elemento"; c) modificar la denominación del procedimiento eliminando el texto: "(vigencia de autorización 60 días calendarios).

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el informe favorable de la Gerencia de y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 516-MDCC, admitiendo las recomendaciones

